



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el nueve de octubre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo relativo a la "Modernización de la Credencial expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a favor de personas con discapacidad", que a la letra dice: -----

ACTA No. 28.- ".....tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California "...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..."; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que "... Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer..." Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de "...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo. ---
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----
PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los artículos de cada uno de los ordenamientos jurídicos de conformidad con los anexos, que forman parte integrante del presente documento.-----
SEGUNDO.- Se ordena girar el oficio correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en los términos de ley. -----
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO FADILLA MUÑOZ



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Anexo 1

Reglamento sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California

Artículo 2

Fracción I a la IV....

V.- Placa Personalizada: Placa personal que autoriza a las personas con discapacidad a utilizar, en los lugares públicos y privados, los cajones de estacionamiento diseñados para éstos y que deberá de exhibirse en el automóvil que se utilice.

Fracción VI a la XIX....

XX.- Credencial: Documento de identificación y acreditación de la persona con discapacidad.

Artículo 36 BIS.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de su personal, deberá de observar el siguiente **Protocolo de atención y detención** cuando una persona le exhiba la credencial que lo acredite como persona con discapacidad:

Fracción I.- Al abordar a una persona y de percatarse de la posibilidad de que esta tenga una discapacidad, el oficial deberá solicitar la credencial para Personas con Discapacidad.

Fracción II.- Al contar con ella enseguida revisará al reverso para conocer el tipo de discapacidad de la Persona, en caso de tener duda de la autenticidad o de la personalidad del mismo, el oficial se apoyará marcando a la línea de crisis 075 para corroborar la identificación y obtener información adicional

Fracción III.- El personal de la línea de crisis 075 orientara al Oficial que esté en contacto con la Persona con discapacidad para su correcto trato según el expediente de la persona con discapacidad.

Fracción IV.- Dependiendo el tipo de discapacidad se deberán de observar los siguientes procedimientos:

- a) **Persona con Discapacidad Motriz:** El Oficial deberá respetar en todo momento el equipo auxiliar ortopédico con la que cuente la personas sea externo o de adaptación corporal permanente.
- b) **Persona con Discapacidad Visual:** La comunicación siempre será con un lenguaje correcto y claro, tomando en cuenta explicaciones con coordenadas y especificaciones de objetos o procesos.
- c) **Personas con Discapacidad Auditiva:** En caso de requerirlo se le proporcionará en todo momento un intérprete de Lengua de señas Mexicanas
- d) **Discapacidad Mental:** el oficial se apoyará en la línea de crisis 075 y/o 066 de emergencia, con el fin de contactar al tutor o familiares para su representación ante una autoridad.
- e) **Adulto mayor con discapacidad:** mismo procedimiento antes descritos según lo marque la credencial.

Fracción V.- En caso de ser necesario el traslado de una Persona con Discapacidad para su presentación ante un juez calificador u otra autoridad, este deberá ser en una unidad oficial que le permita un adecuado traslado de acuerdo a la discapacidad del infractor.

Fracción VI.- Facilitar toda actividad de aseo o cuidado personal si de este depende la estabilidad de salud de



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

la Persona con Discapacidad.

Fracción VII.- En caso de que la Persona con Discapacidad sea objeto de cualquier tipo de acto discriminatorio e impedimento al acceso de un lugar público, privado o la negativa de un servicio, ya sea por parte de un servidor público o un particular, el Oficial elaborará un reporte por separado con copia a la Procuraduría de Derechos Humanos y a la dependencia que norme al establecimiento, para su revisión.

Artículo 40.- El Ayuntamiento, por conducto del DIF Municipal de Tijuana deberá elaborar un *Padrón Municipal de Personas con Discapacidad* que tendrá las siguientes funciones:

I.- La contabilidad de la población perteneciente a este sector, en base a la información que los propios interesados o sus familiares aporten, a los informes y diagnósticos que le sean proporcionados por los órganos de gobierno y por los de la sociedad civil;

II.- Contar con un registro de organizaciones civiles de rehabilitación, productivas, educativas, de capacitación, de beneficencia, asistencia, gremiales, sindicales que desempeñen actividades de apoyo e integración social en beneficio de las personas con discapacidad.

III.- Mantener actualizados los datos de registro de las personas con discapacidad en el padrón municipal;

IV.- Canalización hacia organismos especializados públicos o privados, que contribuyan a la rehabilitación o desarrollo de alguna actividad laboral, educativa, cultural, deportiva, o de capacitación a las personas con discapacidad que acudan al registro, y

V.- Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Este padrón será enviado de manera mensual al Centro de Mando Computo y Comando de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado (C4) a efecto de que el personal dependiente de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal pueda corroborar los datos de la credencial que le exhibe la persona con discapacidad.

Artículo 41.- La credencial servirá para que las personas con discapacidad puedan acreditar su condición ante las instituciones públicas y privadas, y puedan obtener así los beneficios que se les concedan por virtud de este reglamento y demás disposiciones legales, acuerdos o promociones correspondientes.

El tarjetón autoriza a hacer uso de los cajones de estacionamiento diseñados para ellos.

La credencial tendrá una vigencia de cuatro años y se repondrá en caso de deterioro, cambio de domicilio o cambios significativos por discapacidad o padecimientos alternos.

La credencial que expida el DIF deberá de contener los siguientes elementos de conformidad con el formato que se anexa al presente Reglamento, mismo que forma parte integrante del mismo:

ASPECTO FRONTAL

1- Lado izquierdo parte superior: Escudo del Honorable Ayuntamiento de Tijuana.

2-Lado central parte superior: Título descriptivo que deberá llevar el siguiente texto: Credencial para Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California.

3-Lado derecho parte superior: Logotipo de la dependencia que lo expedirá en su caso será del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tijuana.

4-Lado izquierdo parte medio: área para fotografía

5-Lado izquierdo parte inferior: CURP



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

6-Lado izquierdo parte inferior: Número de Folio

7-Lado centro parte media: Información personal como:
Nombre, dirección.

8-Lado centro parte inferior: Fecha de expedición, Fecha de vencimiento.

9-Lado centro parte inferior último: Firma del director o directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

10- El color de diseño será preferentemente predominante será: Azul internacional de los derechos de las personas con discapacidad.

11-logotipos internacionales de los cuatro rubros de discapacidad; auditivo, motriz, especial y visual. Incluyendo así el logotipo internacional de las personas adultos mayores.

ASPECTO DEL REVERSO

1- De Lado izquierdo a derecho parte superior en forma de barra horizontal, deberá llevar escrito el siguiente texto: La presente credencial se extiende en base al reglamento municipal para los derechos de las personas con discapacidad de la ciudad de Tijuana.

2-Lado izquierdo parte media: área para información de señas particulares de la persona con discapacidad como: altura, color de ojos, color de cabello, tez otros

3-Lado izquierdo parte inferior: recuadro para la información del contacto personal en caso de emergencia

4-Lado izquierdo parte inferior último: número de la línea de crisis 075 y número de emergencia 066

5-centro parte inferior texto en letras roja que indique si la credencial es temporal.

6-Lado derecho parte superior: Logotipo internacional y texto de la discapacidad del portador.

7- Lado derecho parte media inferior: Recuadro para firma o huella del beneficiado.

10



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Anexo 2

Reglamento de los Derechos de las personas Adultas Mayores En el Municipio de Tijuana

Artículo 3

I.- Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el municipio de Tijuana; contemplándose en diferentes condiciones:

a) a la d)....

e) **Persona adulta mayor con discapacidad:** Quienes por sus deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales, que de manera temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras, se vean impedidas en su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Fracción.- II a la VII....

VIII.- Credencial: Documento de identificación y acreditación de la persona adulto mayor en sus diferentes condiciones. En el caso de personas adultas mayores con discapacidad se expedirá la credencial conforme al Reglamento de la materia.

Artículo 16.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio, en materia de personas adultas mayores:

Fracción.- I a la VII....

Fracción.- VIII.- Expedir las credenciales que acrediten a la persona como adulto mayor.



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Anexo 3

**Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Del Municipio de Tijuana, Baja California**

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

VII. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: Menores, mujeres y adultos mayores en estado de abandono, personas desamparadas, con discapacidad, o escasos recursos económicos, migrantes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 19. La Dirección, para el cumplimiento de sus facultades en la organización y administración del Organismo, además de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

Fracción.- I a la XV....

XIV.- Expedir Credencial para personas con discapacidad, siempre y cuando acrediten ese estado.

XV.- Remitir mensualmente al Centro de Mando Computo y Comando de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado (C4), el Padrón de personas con discapacidad y adultos mayores a efecto de que cualquier autoridad pueda corroborar los datos de la credencial que le exhibe, en su caso, la persona, para llevar a cabo los protocolos correspondientes.

XVI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31. La Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables tendrá las siguientes facultades:

I....VIII

IX. Elaborar un padrón de personas con discapacidad y/o adultos mayores, el cual deberá de contener:

- a) La contabilidad de la población perteneciente a estos sectores, en base a la información que los propios interesados o sus familiares aporten, a los informes y diagnósticos que le sean proporcionados por los órganos de gobierno y por los de la sociedad civil;
- b) Un registro de organizaciones civiles de rehabilitación, productivas, educativas, de capacitación, de beneficencia, asistencia, gremiales, sindicales que desempeñen actividades de apoyo e integración social en beneficio de estos sectores
- c) Mantener actualizados los datos de registro de las personas en el padrón municipal;
- d) Canalización hacia organismos especializados públicos o privados, que contribuyan a la rehabilitación o desarrollo de alguna actividad laboral, educativa, cultural, deportiva, o de capacitación a las personas con discapacidad y/o adultos mayores.

Dicho padrón deberá de ser actualizado mensualmente y remitido a la Dirección de DIF Municipal.

X.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.